

PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

**Organismo:** JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°14 - MAR DEL PLATA

**Carátula:** PLAN ROMBO S.A .DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ VEGA JULIO CESAR Y OTROS S/EJECUCION PRENDARIA

**Expediente N°:** 20176

**Objeto:** Solicita subasta automotor.

**Peticionario:** Enrique Sayús, letrado apoderado de la parte actora.  
**ESCRITO ELECTRONICO (242101557017122738)**

Mar del Plata, 8 de Octubre de 2018.- (MSG)

I) Habiéndose mandado llevar adelante la ejecución en esta causa (fs. 45/47), trabado el embargo en el registro respectivo (fs.), el que fue notificado al afectado (fs. 46/47), encontrándose satisfechos los recaudos establecidos por el art. 568 y concordantes del ordenamiento ritual, a saber: certificado de dominio y demás gravámenes (fs.49/51); de inhibiciones (fs.50/51) valuación fiscal (fs. 53); A.R.B.A. (v. fs 54/56) corresponde hacer lugar a la subasta solicitada, habida cuenta que no existen tercerías, ni pedidos de desembargo pendientes, ni comunicación de subasta anterior (*art. 568 y concs. del CPCC*, atento lo solicitado y lo dispuesto por los arts. 558 y sgtes. del CPCC. -Texto según Ley 14.238- y Ac. 3.604/12 SCBA., **decrétase la venta en pública subasta electrónica del ( 100 %) del bien embargado en autos, al contado y mejor postor del bien mueble registrable: Renault - Tipo Sedan 5 puertas- modelo Clio Mio 5P Confort ABS ABCP, Motor marca Renault N° D4G728Q197574, Dominio N° OGY719 (v. fs. cit.).**

Fíjase base de la subasta en las dos terceras partes de la valuación fiscal, esto es la suma de \$ 108.000 (*art. 577 CPCC*).

Conforme criterio adoptado por la Excma. Cámara Departamental (causas número 69.754, 87.851 y 87.852 entre otras) la **venta se ordena libre de gravámenes e impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de posesión** a quien resulte adquirente. Por ello cítese a los acreedores fiscales que pudieren resultar de los informes de deuda acompañados, por el término de diez (10) días, a fin de que hagan valer sus derechos de cobro preferente sobre el producto de la subasta a realizarse. Notifíquese personalmente o por cédula. (Conforme Excma. Cámara Deptal., causas 69.764; 87.851; 87.852, 104.810, 117.159 entre otras).

Déjase aclarado asimismo que en los casos en que la venta se encontrare gravada por el Impuesto al Valor Agregado, al precio ofrecido se deberá adicionar el porcentaje correspondiente a dicho impuesto a cargo del comprador (conf. art. 2 y conchs. de la Ley N° 23.349).

A los fines de la desinsaculación de un MARTILLERO, elévese a la Excma. Cámara de Apelaciones Departamental la solicitud respectiva (art. 27 Anexo I Acuerdo 2728 S.C.J.B.A., texto según Acuerdo 2873).

Facúltese al martillero a percibir del comprador el 10% de seña y 4% de comisión (a cargo de cada parte) que deberá depositar en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, a la orden de este Juzgado y a cuenta de estos autos (art. 54 de la ley provincial 10.973 modif. por Ref. Ley 14085).

Hágase saber asimismo al martillero que deberá dar estricto cumplimiento con la obligación de información que pesa sobre el mismo, conforme lo dispuesto por los arts. 1, 2, 3, 4 y siguientes de la Resolución General N° 3724 de fecha 23 de enero de 2015 de la Administración Federal de Ingresos Públicos (Afip).

Intímase a la parte accionada para que dentro del tercer día de notificado presente en autos el título de propiedad del automotor, bajo apercibimiento de obtenerse testimonio, el que deberá ser inscripto en el



Registro de la Propiedad del Automotor que corresponda, dejándose constancia en el asiento respectivo de que se ordenó judicialmente la medida a los fines de subastar en autos el bien embargado, todo ello, a costa del deudor. Notifíquese personalmente o por *cédula* (art. 135 inc. 5º, 570 y concs. del CPCC)

II) En atención a lo dispuesto por los arts. 558 y sgtes. del CPCC. -Texto según Ley 14.238- y Ac. 3.604/12 SCBA hágase saber a la parte peticionante que deberán adoptarse los siguientes recaudos:

**1) APERTURA DE CUENTA:** Procédase a la apertura de la cuenta bancaria a los fines del oportuno depósito en garantía y su difusión en el portal de Subasta Judiciales Electrónicas (art. 22, 3er. Párrafo, Ac. 3604/12; Res. SCBA. 2069/12).

**2) DIFUSION DE LA SUBASTA:**

a) Publicidad edictal: Una vez formulada por parte del Sr. Martillero designado, la propuesta del día y hora del inicio de la puja virtual -que deberá ser aceptada por el Juzgado-, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 559, 560, 574 y 575 del CPCC., se publicarán edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario "La Capital", debiendo el Auxiliar actuante consignar expresamente en el edicto el **número de cuenta judicial** abierta a los fines que seguidamente se indicaran en la presente resolución (arts. 565, 566, 570, 574, 575, y 558 inc. 1º del CPCC: art. 54 I a) de la Ley 10.973).

b) Propaganda adicional: Será a cargo del ejecutante, salvo que el ejecutado hubiese prestado conformidad o que su costo no excediere del dos por ciento (2 %) de la base (art. 575 in fine, CPCC.).

c) Publicidad virtual: Oportunamente comuníquese la presente al Registro General de Subastas Judiciales para su publicación en el Portal de la página web de la Suprema Corte de Justicia, como mecanismo de difusión, siendo su tramitación carga del Sr. Martillero interviniente debiendo realizarse la misma al menos con diez días de antelación a la fecha fijada

para el inicio del acto (arts. 2, 3, 4, 26 del Anexo I del Ac. 3604/12 SCBA).

**3) PARTICIPACION EN LA SUBASTA:** Se hace saber que todo interesado en participar de la subasta deberá ineludiblemente y en forma previa a la misma, registrarse como postor en la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales Dptal. (arts. 6 a 20 del Ac. 3604/12), como asimismo, efectivizar antes de la puja virtual, el depósito en garantía que más abajo se indica. Todo ello debe ser realizado al menos con una antelación de 3 días hábiles al inicio de la celebración de subasta (art. 562 del CPCC., arts. 21 a 24 de la Ac. 3604/12).

En caso de pujar en comisión, deberá individualizar a su comitente, el que también deberá encontrarse previamente inscripto por ante el Registro General de Subastas Judiciales (art. 582 CPCC; art. 21 3er. Párrafo Ac. 3604/12).

Hágase constar que quien resulte comprador deberá constituir domicilio procesal en el lugar de asiento del juzgado bajo el apercibimiento de que las sucesivas providencias le quedarán notificadas en los términos del art. 133 del ordenamiento adjetivo, como así también deberá indicar el nombre de su comitente, todo ello en el momento mismo de la realización del remate (art. 580, 582 y conchs. del CPCC).

**(4) DEPOSITO EN GARANTIA:** Teniendo en cuenta la significación económica de los bienes a subastar, todo oferente que desee participar en la subasta ordenada deberá efectivizar un depósito en garantía en la cuenta de autos, mediante cualquier medio de pago disponible que se establece en el 5% del monto de la base y que no será gravado por impuesto o tasa alguna (arts. 562 4to. Párrafo y 575 del CPCC., arts. 22 y 24 de la Ac. 3604/12).

Cabe dejar aclarado que el depósito de mención será reintegrado a los oferentes no ganadores de manera inmediata o automática mediante oficio -a confeccionar por el Juzgado, comunicando el listado de aquellos, para que desde allí se transfiera desde la cuenta de autos a la



cuenta de cada uno de los mismos, dicho depósito.

Previo a ello deberán encontrarse agregadas las Actas acompañadas por el RGSJ que informe sobre los datos de todos aquellos que se acreditaron para participar en la subasta y no resultaron adjudicatarios indicando sus cuentas bancarias privadas y CBU. También deberá encontrarse glosado en autos el informe del Martillero que de cuenta de los postores que efectivamente intervinieron y máxima oferta de cada uno de ellos, donde identificará el postor que resultare adjudicatario -al que no se le devolverá el depósito-, y tampoco aquellos que hubieran hecho reserva de postura, a los que les será devuelta sólo si lo solicitan (*art. 585 2do. Párrafo del CPCC.; arts. 39 y 40 de la Ac. 3604/12*). ←

**5) CELEBRACION DE LA SUBASTA** Será a cargo del Martillero interviniente el cumplimiento de los requisitos referidos en el presente desde la fecha y hora de inicio de la puja hasta el momento del cierre de la misma debiendo darse cumplimiento con los arts. 2, 3, 26 in fine, 27, 28, 29, 30, 34, 35, 42, 43, 48 de la Ac. 3604/12.

**6) ETAPAS POSTERIORES A LA SUBASTA:** Dentro del plazo de tres días de operado el cierre de la puja virtual, el Martillero actuante deberá presentar acta que de cuenta del resultado del remate y rendir cuentas (*art. 579 del CPCC y art. 36 de la Ac. 3604/12*).

Por su parte, y también en el plazo citado la Seccional del RGSJ Dptal. deberá remitir informe sobre la subasta realizada en los términos del art. 37 de la Ac. 3604/12 (*art. 585 del CPCC y art. 37 de la Ac. 3604/12*).

**7) ACTA DE ADJUDICACION:** Se fijará oportunamente una audiencia a fin de confeccionar el acta de adjudicación ante el Secretario. Dicha fecha deberá ser incluida en la publicidad virtual y edictos convocando a la sede del Juzgado al adjudicatario y al Martillero interviniente, pudiendo también asistir las partes del proceso. En ese mismo acto, además de confección del acta de adjudicación del inmueble se abonará la comisión del Sr. Martillero actuante (*arts. 3 y 38 de la Ac. 3604/12*).

**8) POSTOR REMISO:** En caso de incumplimiento del pago del precio por parte del adquirente en la subasta, éste incurre en situación de postor remiso, debiéndose adjudicar el bien subastado al mejor de los postores siguientes, debiéndose estar para ello a las alternativas previstas por el marco legal referido en el presente. (*art. 585 del CPCC.; arts. 21 y 40 de la Ac. 3604/12*).

Cabe dejar aclarado que a los fines de "salvar la subasta" como enseña Toribio Sosa-, en caso de existir **reserva de postura** se proseguirá de la siguiente manera:

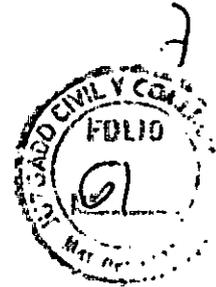
a) se invitará al segundo mejor postor para que acepte convertirse en adjudicatario, siempre que al momento de acreditarse a la subasta hubiera hecho tal reserva (arts. 21 y 40 Ac. 3604/12) y que su oferta sea igual o mayor que el 95% de la oferta de quien devino en postor remiso;

b) si el segundo mejor postor no acepta la invitación, ésta se hará extensiva por su orden a los sucesivos mejores postores, en tanto cumplan los dos mismos recaudos indicados en a;

c) si la invitación no fuera aceptada por ninguno de los postores indicados precedentemente y si el ejecutante y el propietario del bien subastado estuvieran de acuerdo, el juzgado invitará al postor cuya oferta siga en orden de importancia aunque sea inferior al 95% de la oferta de quien devino en postor remiso, mientras no hubiera retirado aún su depósito en garantía.

Se deja sentado que sólo en el supuesto de fracasar las todas las alternativas referidas se ordenará oportunamente la realización de una nueva subasta (*art. 585 cód.proc., texto según ley 14.238, v. aut. Cit en "La subasta judicial electrónica en la provincia de Buenos Aires", pub. En LLBA2013 (octubre), 929*).

**9) COMUNIQUESE** la subasta ordenada a la Seccional correspondiente Registro General de Subastas Judiciales dependiente de la Suprema Corte Provincial, una vez designado el Martillero y mediante



nota electrónica de estilo.

**NOTIFIQUESE** a las partes y martillero interviniente (argto. art. 135 inc. 14 del CPCC).

FERNANDO JOSE MENDEZ ACOSTA  
JUEZ CIVIL Y COMERCIAL

25/10/2018  
2 cds. ARBA  
- Vega

En el día de la fecha se libró comunicación electrónica al Órgano de Contralor. Conste.-



62  
Plata



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

**Organismo:** JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°14 - MAR DEL PLATA

**Carátula:** PLAN ROMBO S.A .DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ VEGA JULIO CESAR Y OTROS S/EJECUCION PRENDARIA

**Expediente N°:** 20176

**Objeto:** Solicita aclaratoria de martillero.

**Peticionario:** Dr. Enrique Sayús letrado apoderado parte actora (poder fs. 21).

ESCRITO ELECTRONICO (240901557017215753)

-----  
Mar del Plata, 1 de Noviembre de 2018 (A.D)

I. En atención a lo informado por el letrado apoderado de la parte actora, y asistiendo razón al mismo en cuanto a que en el contrato de prenda cuya copia certificada obra a fojas 25, se convino expresamente en la clausula 11 que el acreedor podía designar el martillero en el supuesto de remate del bien prendado, corresponde acceder a lo solicitado teniendo presente al propuesto (*art. 34 inc.5°, 558 inc.1 del CPC*)

II. En consecuencia, se deja sin efecto el sorteo de martillero ordenado a fojas 58 vta , librándose oficio al Organismo de Contralor a fin que tome conocimiento de lo resuelto precedentemente (*art. 38 del CPC; Ac. 2728 SCBA* ).

III. Asimismo se tiene presente al Martillero Publico propuesto **Mariano Manuel Espina Rawson** DNI 13.407.112 matricula 3282 de

Mercedes quien deberá aceptar el cargo ante el Actuario dentro de tercer día bajo apercibimiento de remoción Notifíquese personalmente o por cédula al domicilio que a tal fin deberá denunciar (art. 34 inc.5°, 135, 467, 558, 562 del CPCC).-

FERNANDO JOSE MENDEZ ACOSTA  
JUEZ CIVIL Y COMERCIAL

en la ciudad de Mar del Plata, a los 3 días del mes de Diciembre de 2018, se presenta Spino Pouso Ronino quien acredita su identidad con DNI 13.407.112, y conforme lo ordenado a fs. 62 procede a aceptar ante el Actuario el cargo de Montelero respecto de los autos caratulados Plan Bombard Vego Julio s/ Conste. ejecución prendaio

Firma

ADRIANA A. DI IORIO  
Auxiliar  
Juzgado en lo Civil y Comercial N°14

17

**DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA**

**Usuario conectado:** MELBA Marcela Elizabeth  
**Organismo:** JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°14 - MAR DEL PLATA  
**Carátula:** PLAN ROMBO S.A .DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ VEGA JULIO CESAR Y OTROS S/EJECUCION PRENDARIA  
**Número de causa:** 20176  
**Tipo de notificación:** OFICIO  
**Destinatarios:** subastas-mp@jusbuenosaires.gov.ar  
**Fecha Notificación:** 17/08/2021  
**Alta o Disponibilidad:** 17/8/2021 14:00:34  
**Firmado y Notificado por:** PELLEGRINO Daniel Alberto. SECRETARIO --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 17/08/2021 14:00:34  
**Firmado por:** MENDEZ ACOSTA Fernando José. JUEZ --- Certificado Correcto.  
 MENDEZ ACOSTA Fernando José. JUEZ --- Certificado Correcto.  
**Firma Digital:**  **Verificación de firma digital:** Firma válida

**TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA**

PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

**OFICIO**

Mar del Plata, 12 de Agosto de 2021

A la Secretaria a cargo del  
 Registro Público de Subastas Judiciales  
 Electrónicas Seccional Mar del Plata  
 subastas-mp@jusbuenosaires.gov.ar

En mi carácter de Secretario/Auxiliar Letrada a cargo del Juzgado en lo Civil y Comercial N° 14 Departamental, me dirijo a ud. en los autos caratulados: "**PLAN ROMBO S.A .DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ VEGA JULIO CESAR Y OTROS S/EJECUCION PRENDARIA**" (Expediente N°20176) a los fines de **INFORMAR las fechas de exhibición del bien a subastar y fecha de acta de adjudicación.**

El auto que lo ordena dice: Mar del Plata 12 de agosto de 2021 "*Habida cuenta lo solicitado por el martillero, fíjense las fechas a los fines de la exhibición del bien a subastar para el día s días 9 y 10 de septiembre de 9 a 12 hs y de 14 a 17 horas- sito en la calle Hipólito Irigoyen 1393, de esta Ciudad de Mar del Plata. Asimismo, a los fines de la confección del Acta de Adjudicación, fíjese fecha para el día 14/X/2021 a las 10:30 hs. (arts. 34 inc. 5 ap. b, 135 inc. 14 del CPCC y arts. 3 y 5 de la Res. 955/18 de la SCBA). Confecciónese los edictos conforme a lo dispuesto en los arts. 574 y 575 del CPCC. Comuníquese lo resuelto al Registro de Subastas Públicas. Firmado: FERNANDO JOSÉ MENDEZ ACOSTA. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL*"

Saluda a ud. atte.

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>  
 Su código de verificación es: Y5LM3PKT1FF9



25030155702006499

5

4